ENTRE:

De una parte, EDENORTE DOMINICANA, S.A., sociedad comercial organizada y extente contorme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0245319-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE; y,

De la otra parte, JM SS, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-73950-1, con su domicilio social ubicado en la calle Lorenzo Despradel, No. 7, sector Los Prados, Santo Dominigo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, señor JOEL ENRIQUE MARTÍNEZ DESCHAMPS, dominicano, mayor de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad y electoral No.223-0009023-4, domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, y circunstancialmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará JM SS.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR", se denominarán "LAS PARTES".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: EDENORTE carece en algunas de sus instalaciones de un sistema de seguridad que garantice la seguridad y monitoreo de los bienes de su propiedad, los cuales por ser adquiridos con presupuesto estatal, deben ser resguardados con la rigurosidad que corresponde, ya que contribuyen en forma directa al desarrollo sostenible de la nación.

POR CUANTO: Que **EDENORTE**, como empresa de distribución eléctrica, debe salvaguardar sus bienes, ya que ante una eventualidad en los mismos, se pone en riesgo el servicio que esta distribuidora debe brindar a los usuarios conforme al artículo 91 de la Ley General de Electricidad No. 125-01.

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, y fundamentándose en el hecho de que JM SS presentó una oferta conveniente para los intereses de EDENORTE, mediante carta No. GG-654-2021, de fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), EDENORTE adjudicó el proceso de compra EDENORTE-CCC-PEPU-2021-0029 para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS SISTEMAS DE CÁMARA Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN PARA LA 5TA ETAPA DEL SISTEMA CCTV", a la referida empresa.

POR CUANTO: LAS PARTES, a través del presente contrato, establecen los términos y condiciones mediante los cuales se realizará la Adquisición del Sistema de Cámaras de Vigilancia Seguridad de **EDENORTE**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN. Cuando aparezcan en este contrato los siguientes términos, ya sean en singular o plural, en tiempos presentes o futuros, tendrán los significados indicados a continuación, a menos que expresamente se le atribuyan otro significado:

1.1 DEFINICIONES.

- a) Contrato: significa el presente acuerdo de Adquisición de Sistema de Cámaras de Vigilancia Seguridad.
- Sistema de Seguridad: consiste en un circuito cerrado de televisión, el cual monitoreará en tiempo real un sistema de cámaras de vigilancia, a instalarse en varias oficinas de EDENORTE, de acuerdo al requerimiento de esta última.

1.2 REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- a) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a secciones, artículos y anexos se refieren a secciones, artículos y anexos del presente Contrato.
- Toda referencia a días, incluyendo, pero no limitado a días de pago o de cumplimiento de cualquier otra obligación, se refiere a días laborables.
- Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto al que anteceden.
- d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género.
- f) La palabra "Tercero" se referirá a cualquier persona física o moral que no sea ninguna de LAS PARTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.

2.1 JM SS por medio del presente Contrato vende, cede y traspasa con todas las garantías ordinarias de derecho y libre de todo tipo de cargas y gravámenes, a favor de **EDENORTE**, quien acepta, un sistema de cámaras de seguridad, el cual consta de los siguientes equipos:



Modelo	Desgripción	Camplead
DS-2CD2643G2-IZS	Bala IP Hikvision 4mpx. Varifocal Motorizado, H265+, IR 40Mt. IP67/A a prueba de agua y polvo (IP66) resistente al vandalismo (IK10)/Evento básico: "" Detección de movimiento (humano y vehículo clasificación de objetivos), manipulación de video alarma, excepción"" /Eventos inteligentes: ""Detección de cruce de línea, intrusión detección, detección de entrada de la región, Detección de salida de región (alarma de soporte activación por tipos de objetivos específicos (humanos y vehículo))/ Micro SD integrada, hasta 256 Reino Unido Detección de cambio de escena"""	25
DS-2CD2743G2-IZS	IP Hikvision Domo 4mpx. varifocal Motorizada, H265+, IR 40Mt. IP67/A Prueba de agua y polvo (IP66) antivandálica (IK10)/Evento Básico: "Detección de movimiento (humano y vehículo) clasificación de objetivos), manipulación de video alarma, excepción" /Eventos Inteligentes: "Detección de cruce de línea, intrusión detección, detección de entrada de la región, Detección de salida de región (alarma de soporte activación por tipos de objetivos específicos (humanos y vehículo))/ Micro SD integrada, hasta 256 ES Detección de cambio de escena"	40
DS-7608NI-Q2/8P	1-ch@8 MP (30 fps)/5-ch@1080p (30 fps)/ Soporta 2 disco SATA 8TB c.u./ Banda de transmision de datos 80 Mbps/ Protocolos de red: TCP/IP, DHCP, Hik-Connect, DNS, DDNS, NTP, SADP, SMTP, NFS, iSCSI, UPnP™, HTTPS	9



WCB06-645-BAA-C	Linkbasic Gabinete de pared 6U para sistema de seguridad doble puerta laterales/ 450mm de profundidad/ Capacidad de carga 60kg/ Completa los standares ANSI/EIA RS-310-D, DIN41491 PART1, IEC297-2, DIN41494 PART7, and GB/T3047.2-92	9
VCPP-CAT6-UTP-1U-GC	Pach Panel Cat.6 / incluye :24 Puertos RJ45	9
ST2000VX003-520	Disco duro Seagete2Tb Skyhawnk para Video Vigilancia/ soporta hasta 8 drive bays y 32 camaras por sistema/ 6Gb/s, 64MB Cache/ Desempeño funcional en systemas que soporten RAID	18
DS-3E1310P-E	Hikvision Switch 8 puertos PoE 10/100Mbps/ 2 puertos Gigabit 10/100/1000 Mbps/ Web Management/ Alcance de hasta 250Mt/ 123W de potencia/ Data transfer by Ethernet	9
CAA01-UC6-0.5-B	Linkbasic Patch Cord Cat.6 0.5Mt UTP Azu	9



- 3.1 EDENORTE pagará a JM SS por la adquisición del Sistema de Seguridad objeto del presente Contrato, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SISTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$4,997,666.84), impuestos incluidos.
- **3.2 LAS PARTES** acuerdan que el pago de la suma establecido en el acápite precedente, será realizado a los cuarenta y cinco (45) días después de la entrega de la factura en original.

ARTÍCULO CUARTO: ENTREGA.

4.1 JM SS se compromete a entregar el Sistema de Seguridad objeto del presente Contrato de manera Inmediata.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. POR JM SS:

- a) Entrenar al personal de **EDENORTE** que estará a cargo del sistema de seguridad, durante un (1) mes, contado a partir de la culminación satisfactoria de los trabajos.
- b) Ofrecer el servicio del Sistema de Seguridad de manera eficiente y conforme a lo establecido en sus cartas de garantía, anexo al presente Contrato.



- c) Proveer, instalar, configurar, probar e implementar los equipos y herramientas necesarias para la fiel ejecución del presente Contrato, conforme a los términos de referencias de EDENORTE.
- d) Obrar con lealtad y buena fe y de acuerdo a los principios éticos, normas y procedimientos establecidos por **EDENORTE**, evitando dilaciones y retrasos en la ejecución de la gestión contratada.
- e) No vender, ceder, traspasar o subcontratar ninguno de los derechos otorgados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **EDENORTE**.
- f) Mantener debidamente informada a **EDENORTE** del desarrollo de los servicios que le han sido asignados, así como de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en el desarrollo y ejecución de los mismos.

5.2. POR EDENORTE:

a) Pagar a JM SS el monto adeudado de conformidad al artículo tercero del presente Contrato.

ARTÍCULO SEXTO: GARANTÍA DE LOS EQUIPOS.

6.1 Todos los equipos a instalar por **JM SS** como consecuencia del servicio objeto del presente Contrato cuentan con una garantía por desperfectos de fábrica o naturaleza de dichos equipos, así como también con un servicio de mantenimiento, por un período de un (1) año, contado a partir de la culminación satisfactoria de los trabajos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NO TRASPASO DE LAS OBLIGACIONES.

7.1 Se entiende que el presente acuerdo es *intuitu personae*, es decir, que **JM SS** no podrá traspasar, ceder o delegar los derechos, obligaciones, intereses o participación del presente contrato, ni en todo ni en parte a ninguna persona física o moral, salvo que así sea expresamente convenido entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DEL CONTRATO.

8.1 El presente contrato no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este contrato no se inferirá que ninguna de LAS PARTES es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este contrato ni otorga el derecho a una de LAS PARTES a comprometer a la otra ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

ARTÍCULO NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR hace formal entrega de una Garantía Bancaria o Póliza de Seguro emitida por una entidad de intermediación financiera de alta calificación en el mercado local, con las condiciones de ser incondicional, irrevocable y renovable, a favor de EDENORTE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de RD\$199,906.63, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.



9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO DÉCIMO: LEY APLICABLE, DERECHO COMÚN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

10.1 El presente contrato se regirá bajo las leyes de la República Dominicana y se remite al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa por LAS PARTES. Para el caso de que surjan conflictos o litigios en relación al presente contrato, LAS PARTES atribuyen competencia exclusiva a los tribunales de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

11.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado del presente contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RELACIÓN DE ANEXOS.

12.1 Carta de garantía expedida por JM SS en el mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), la cual forma parte integral del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de LAS PARTES y otro para todos los fines y consecuencias legales del presente acto. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Por LA ENTIDAD CONTRATANTE: Por EL PROVEEDOR: ANDRES CORSINIO CUETO ROSARIO JOEL ENRIQUE MARTINEZ DESCHAMPS Gerente General Gerente , Notario Público de los del Número para el municipio de Santiago, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 363 . CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO y JOEL ENRIQUE MARTÍNEZ DESCHAMPS, cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). Notario · Público

#6363

Página 6 de 6